

PROCESO. ALIMENTOS
RADICADO: 2011-00303
DEMANDANTE: HEIDY CAROLINA CRUZ GOMEZ
DEMANDADO: ROBERTO MORENO VILLALOBOS



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, enero veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo que en la anterior constancia secretarial se informa que la Coordinadora Grupo Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, en oficio del 1 de diciembre de 2021, comunicó que efectuó el desembargo del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la asignación de retiro del demandado, cuando en realidad solo se le comunicó, mediante Oficio No 11 del 20 de enero de 2021, el desembargo del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de las cesantías parciales o definitivas que se le llegaren a liquidar al demandado, se procederá a oficiar a la entidad aclarándole que la orden de desembargo recae únicamente sobre las cesantías del demandado; no sobre la asignación de retiro.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Infórmese a la Coordinadora Grupo Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, que a través del oficio No 11 del 20 de enero de 2021, se le comunicó el levantamiento de la medida cautelar respecto al embargo del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de las cesantías totales o definitivas que le llegaren a liquidar al demandado mas no de la asignación de retiro, por lo que debe aplicar correctamente el desembargo y mantener el descuento de la cuota alimentaria sobre la asignación de retiro del demandado ROBERTO MORENO VILLALOBOS, como se venía efectuando.

Líbrese la Comunicación pertinente.

CUMPLASE

ALRP

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd06303f9aa3bb2657cb387786aa7f0972c209fb438bd88bf2cf3eddbc8cf14e**

Documento generado en 25/01/2022 11:06:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>